



Rectorado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 073-2025-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de mayo de 2025

VISTOS: El Oficio N° 021-2024-UNAJMA/CE de fecha 23 de diciembre de 2024; la Carta N° 236-2025-UNAJMA-SG de fecha 09 de mayo de 2025; el Memorándum N° 156-2025-UNAJMA-R de fecha 09 de mayo de 2025; por el que, el rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Ley N° 28372** del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, conforme al artículo 72 de la Ley 30220, Ley Universitaria; *"Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. (...)"*; en concordancia con el Art. 92° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado por Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril del 2024.

Que, el artículo 92 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril del 2024, indica (...) Los miembros del Comité Electoral son elegidos **hasta que culmine el proceso de elección al que fueron designados**;

Que, el artículo 94 del Estatuto indica que está prohibida la reelección de los miembros del Comité Electoral, para el siguiente proceso eleccionario; **salvo que se proceda a conducir las elecciones complementarias del proceso que está realizando**;

Que, concordando con los artículos citados del Estatuto, el artículo 89 del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas indica que está prohibida la reelección de los miembros del Comité Electoral, para el siguiente proceso eleccionario; **salvo que se proceda a conducir las elecciones complementarias (...)**;

Que, en el artículo 95 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril del 2024, indica *"El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)"*.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UNAJMA/AU de fecha 02 de febrero del 2024, se conformó el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas de la



Rectorado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 073-2025-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de mayo de 2025

manera: Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (presidente), Dra. María del Carmen Delgado Laime, Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, Mtra. Doris Bustinza Saldívar, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Est. Amalia Laura Oscco, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Est. Cristofer Jhoseph Huaman Altamirano;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 081-2024-UNAJMA/R de fecha 16 de julio de 2024, se reconformó el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, de la siguiente manera: Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (presidente), Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, Mtra. Doris Bustinza Saldívar, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Est. Amalia Laura Oscco, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Est. Cristofer Jhoseph Huaman Altamirano;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 269-2024-UNAJMA/CU de fecha 16 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el artículo 10 "Competencia del Comité Electoral Universitario" del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU de fecha 16 de agosto de 2024, señala "El Comité Electoral Universitario es autónomo y es el único con competencia para conducir todo el proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, y con poder de decisión sobre todos los actos que se realicen dentro de él. Ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones";

Que, mediante Oficio N° 021-2024-UNAJMA/CE de fecha 23 de diciembre de 2024, el Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco, en su condición de presidente del Comité Electoral remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán el informe sobre la realización de las Elecciones y Elecciones Complementarias de la Universidad Nacional José María Arguedas – 2024; consignando en el literal c) del punto Séptimo del referido Oficio lo siguiente: "declarar desierta la elección para representante de docentes, Categoría Principales para el Consejo de Facultad de Ingeniería al no presentarse ningún candidato";

Que, mediante Carta N° 236-2025-UNAJMA-SG de fecha 09 de mayo de 2025, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, secretario general comunica al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán el Acuerdo N° 01-2025-AU de fecha 29 de abril de 2025, de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de la UNAJMA donde por **UNANIMIDAD ENCARGÓ** al rector comunicar al Comité Electoral Universitario conformado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UNAJMA/AU y reconformado mediante Resolución Rectoral N° 081-2024-UNAJMA/R, con la Opinión Legal N° 001-2025-UNAJMA-J-OAJ-HBS de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJMA y el Informe N° 280-2025-SDUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, para que continúe con las acciones correspondientes inherentes a sus atribuciones, respecto a la realización de la segunda vuelta del proceso de elección del director de la Escuela de Posgrado, así como la realización del proceso de elección de docentes para integrar la Asamblea Universitaria y la elección de representantes de docentes del Consejo de Facultad de Ingeniería en la categoría de principales;

Que, mediante Memorándum N° 156-2025-UNAJMA-R de fecha 09 de mayo de 2025, el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector de la UNAJMA dispone al secretario general proyectar la resolución rectoral ampliando la designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas hasta la realización de la segunda vuelta para elección del director de la Escuela de Posgrado; asimismo, hasta la realización del proceso para la elección de los miembros docentes de la Asamblea Universitaria y la elección de representantes de docentes del Consejo de Facultad de Ingeniería en la categoría de principales;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al rector y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, conformado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UNAJMA/AU y



Rectorado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 073-2025-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de mayo de 2025

reconformado mediante Resolución Rectoral N° 081-2024-UNAJMA/R, hasta la culminación de la segunda vuelta para elección del director de la Escuela de Postgrado; asimismo, deberá desarrollar los procesos electorales pendientes para la elección de los miembros de los diferentes órganos de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Electoral la realización de la segunda vuelta del proceso electoral para la elección del director de la Escuela de Postgrado, la elección de los miembros docentes de la Asamblea Universitaria y la elección de representantes de docentes del Consejo de Facultad de Ingeniería en la categoría de principales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación, en la página web de la Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL